

# LA ADMINISTRACION PUBLICA A TRAVES DE LA PRENSA

## I.—PRENSA ESPAÑOLA

### La nueva ley de Carreteras

El director general de Carreteras, señor Mañueco Lara, ha hecho para *La Vanguardia Española* (1) las siguientes declaraciones:

«Está ya redactado un anteproyecto para una nueva ley de carreteras. Ahora se encuentra en estudio por los distintos departamentos ministeriales y una vez aprobado por el Gobierno será remitido a las Cortes. Esta nueva legislación pretende unificar las disposiciones, hoy sin unidad, para una más fácil codificación.»

«Los proyectos de autopistas ac-

tualmente en ejecución son subvencionados por el Banco Mundial sólo en un 35 por 100 de su coste. El resto tiene que cubrirse con créditos nacionales.»

### Constitución del Instituto Aragonés de Estudios Administrativos

El Noticiero de Zaragoza (2), publica una entrevista con el presidente del Instituto Aragonés de Estudios Administrativos, profesor don Aurelio Guaita quien, entre otras cosas, dijo que esta institución es la primera en su género que se crea en España y tiene por fines promover el estudio

---

(1) 10 febrero 1965.

---

(2) 9 febrero 1965.

del Derecho, Ciencia y Técnica de la Administración, así como el fomentar la reforma administrativa y potenciar el perfeccionamiento de los funcionarios.

#### Más sobre descentralización y «navarrización»

*El Diario Vasco*, en su editorial de 16 de febrero último, al comentar una declaración de Labadie Otermin en televisión sobre la descentralización española, que considera necesaria el editorialista dice: El haber desempeñado durante bastante tiempo el cargo de gobernador civil de varias provincias da fuerza y relieve a este parecer del señor Labadie Otermin. Dijo que es menester ir a la «navarrización de la Administración española». Con esa frase escueta creemos que ha dicho bastante, pues supone una tajante afirmación de doctrina político-administrativa descentralizadora. Defendió, por consiguiente, la necesidad de dar mayor personalidad a las provincias españolas, y más atribuciones y medios, con el fin de descargar al Estado de muchas de las tareas que ahora tiene encima. Y dijo que no deben ser obstáculo para ello el perfeccionamiento de la máquina burocrática central, hoy con medios de que antes carecía, ni el Plan de Desarrollo con sus regiones socioeconómicas que no pueden desconocer a las provincias y sus posibilidades de Mancomunidad ni las tendencias tecnócratas que a menudo se encuentran en pugna con las características y modo de ser de las regiones y provincias históricas.

Labadie Otermin ha roto con nobleza y tino una lanza en pro de una doctrina de buen gobierno que nos es

muy grata. La descentralización constituye entre nosotros un fortalecimiento de la unidad.

#### Las retribuciones de los funcionarios y el respeto a los derechos adquiridos

«Resulta paradójico, cuando la opinión pública clama contra el excesivo privilegio económico de algunos Cuerpos de funcionarios, que no exista un solo precepto en todo el proyecto que restrinja sus apetencias, y sí, por el contrario, una garantía de que sus percepciones no serán disminuidas en ningún caso, aun cuando aparezcan comparativamente desorbitadas. Este respeto a los «derechos adquiridos» individuales pasará a constituir un régimen de privilegio para la totalidad del grupo.

Uno de los principales objetivos de la reforma de la Administración del Estado era constituir, como pieza fundamental de la Administración General, un Cuerpo Técnico de formación universitaria, capaz de asumir una serie de misiones absurdamente dispersas en el momento actual. Para ello se imponía un desdoblamiento de los Cuerpos Técnicos ministeriales, creando otros nuevos de factura distinta y manteniendo los derechos adquiridos de aquellas personas que por carecer de la titulación apropiada no habían podido integrarse en los nuevos Cuerpos.

Pues bien, esta materia se intenta modificar con la asimilación a los nuevos Cuerpos Generales de gran parte de funcionarios que, por carecer de la titulación apropiada, no fueron debidamente integrados en su momento oportuno.

La consecuencia de esta supuesta ósmosis pietística es evidente. Lo que comenzó por ser intento de superación de la Administración General, termina por implicar su legal desorganización estableciendo fórmulas de espaldas a la realidad del momento presente, en divergencia con los países más desarrollados y en abierta contradicción con la tan reciente ley de Funcionarios» (3).

### Cabildos Insulares para Baleares

La prensa (4) se ha hecho eco de las conclusiones del I Consejo Económico Sindical de Menorca, entre las que se acordó la de organizar Cabildos Insulares en las islas Baleares, a semejanza de la estructura existente en las islas Canarias.

### Sobre el problema universitario

César Real de la Riva, en *ABC* (5), escribe que «liberar la Universidad será renovarla. Y más hoy. Las circunstancias actuales exigen urgentemente dos cosas fundamentales para la Universidad: medios y autonomía.

Desde que la Universidad perdió su autonomía, su fuerza y su eficacia institucional, se erigió letalmente frente a ella y sobre ella el fantasma de la política, siguiendo esa ley lógica, comprobable a lo largo de la historia de que a menos altura y densidad científica más capacidad e inquietud política venida siempre de fuera.

(3) Manuel Gallego Morell, en *Arriba* de 24 febrero 1965.

(4) Ver, por ejemplo, *Arriba* 25 febrero 1965.

(5) 25 febrero 1965.

¿Hay que ampliar únicamente las estructuras universitarias y mejorar su funcionamiento para dar en ellas cabida a un alumnado creciente?, o, verdaderamente, ¿hay que ir a una reestructuración a fondo y a un cambio del sistema oficial universitario, ante las necesidades presentes y futuras del país esbozadas en el Plan de Desarrollo, el autorreconocimiento por el Estado de su deficiencia e insuficiencia universitaria, dando paso a instituciones independientes e incluso de la misma presencia y actuación de estos centros autónomos no estatales, que con estructuras y criterios modernos pueden resultar ejemplares y competitivos en muchos aspectos?».

### Salarios, dignidad y burocracia (6)

«Fuera de circunstancias excepcionales en la vida de un pueblo, casi puede decirse que la Administración es el Estado, y que el Estado será lo que en todos los ámbitos dé de sí el Cuerpo de funcionarios. Tradicionalmente se le ha concebido inamovible, inasequible a las presiones, capacitado y en lo posible bien pagado. Pero si continuó siendo capacitado, las otras condiciones habían ido atenuándose. ¿Cuál es la independencia de un funcionario técnico que al llegar a la cumbre de su carrera disfruta de unas 35.000 pesetas anuales? Las reformas que se anuncian, las ya legisladas y las que aún se esperan han de conducir a que esto tenga fin, o a convertirse en nada.

¿Ocurrió tanto mal porque tiene España demasiados funcionarios? El «oposicionismo» y la manía del «em-

(6) *Solidaridad Nacional*, 24 febrero 1965 (editorial).

pleo asegurado» de que se nos acusa a los españoles resulta ser mucho menor que en otros Estados. Pero país con tanta afición al «funcionarismo» como es el nuestro, desdén social y económicamente al funcionario, cuyo salario base aún se encuentra por debajo del atribuido al peón en la mayor parte de los casos. El remedio, tristísimo remedio, fué el de las tasas, que consistían en que la Administración cobrase sus servicios como una agencia privada. Ni se remedió nada, ni se salió ganando nada.

Hacia 1956 surge el gran propósito de remediar situación tan lamentable, y que continuamente iba deteriorándose. Mucho ha hecho la nueva ley de Funcionarios, que sin la de retribuciones—ahora en estudio—quedó gravemente incompleta e inacabada. Pero al tiempo que todo esto, se hace preciso lograr y reafirmar la dignidad, la inamovilidad y el prestigio social del funcionario, que es permanente frente a la fluidez de sus mandos. El funcionario ejerció sus funciones con quien fué ministro ayer, con quien lo es hoy y con el que haya de serlo mañana. Es la Administración la que permanece y las situaciones ministeriales las que cambian. La mayor garantía de la función pública no es el salario, sino que cada cambio de titular de una Cartera no sea un 14 de abril o una revolución de mayo.»

### La pequeña y la gran instancia

En el *Diario de Barcelona* (7), Félix Tejada escribe que «la Secretaría Técnica del Ministerio de Justicia tiene ya muy avanzado el plan de

reforma orgánica, de competencia, de procedimiento y que casi listo está el de adaptación de sueldos a la ley general de funcionarios, que para primeros de 1966 será todo realidad. Se nos dice que quizá desaparezcan los juzgados de paz comarcales, municipales y los de primera instancia, y, consiguientemente, los actuales partidos judiciales. En su lugar se crearían los juzgados de «pequeña instancia» y los de «gran instancia». Y, dentro de cada instancia, separación de lo civil y de lo criminal.

Ante la magnitud de la reforma, incluso parece que se apunta la posibilidad de que no lleguen a crearse los juzgados especiales previstos para la aplicación de la llamada ley del Automóvil, cuya competencia quedaría incluida en los juzgados de lo penal que el plan prevé».

### Oposiciones

«Suele presentarse la supresión de las oposiciones como fórmula «más moderna» impuesta por la necesidad de seleccionar «mejor» a los funcionarios. Nos parece discutible que sea así. Afirmase que las oposiciones tienen un carácter esencialmente memorístico. La solución es fácil; bastará con incorporar a las oposiciones las pruebas, ejercicios o períodos de prácticas que completen la formación teórica. La tentación de parcialidad, por amistad, parentesco o interés, es más grande cuando se hace sin limitación de ninguna clase para el criterio, la voluntad o la afectividad de quien designa. Hay siempre medios legales para obligar a que un funcionario cumpla con su deber y aun para irradiarle de la Administración si es necesario. Somos, por estas y

otras razones, partidarios de la oposición. Ello no se opone a que se complete con otros procedimientos, que contribuyan por una parte a asegurar que en cada caso el designado para cubrir un puesto es el más idóneo» (8).

### Remuneración de los funcionarios

El editorial del diario *Ya* (9) comenta las recientes declaraciones del señor Garrido Falla en la rueda de prensa de TV. Tres puntos cabe destacar especialmente. La desigual remuneración de los funcionarios, según los cuerpos a que pertenezcan, no va a desaparecer, pero se van a «acortar diferencias». Nada hay que oponer a la desigualdad de retribuciones cuando tal desigualdad responde a razones objetivas y justas. Muy distinto es el caso cuando a funciones esencialmente iguales corresponden desigualdades económicas. Es lo que ahora ocurre con las tasas. Van éstas a ser centralizadas en el Tesoro para acabar «con el sistema actual de administración independiente». También ello es razonable; pero lo que de verdad importa aquí no es quién va a administrar los fondos correspondientes, sino cómo van a ser administrados. Si, centralizadas o no, las tasas van a seguir siendo distribuidas desigualmente, según los ministerios, por ejemplo, la injusticia actual no habrá desaparecido.

Algo parecido ocurre con los coeficientes que han de ser aplicados a los distintos cuerpos. Sabemos que el proyecto de ley incluye tales coefi-

cientes, pero nada más; ¿por qué no «matizar» y «precisar» este punto hasta donde sea posible?

Un tercer punto es de interés. En el sector privado la revisión periódica de remuneraciones se está admitiendo cada día con más generalidad. ¿Por qué no consignar en la ley, de una vez para siempre, esta revisión cada vez que los índices del coste de la vida rebasen determinados límites?

### Conferencia del profesor Alvarez Gendín, sobre la jurisdicción contencioso-administrativa (10)

En el Instituto de Estudios Jurídicos, el catedrático de Derecho administrativo y magistrado del Tribunal Supremo don Sabino Alvarez Gendín ha pronunciado una conferencia en la que propugnó la creación de dos Tribunales Superiores o Centrales en Madrid. Con ello se descongestionaría el enorme trabajo de los magistrados del Supremo en las Salas de lo Contencioso.

### En pro de la supresión de los pequeños municipios

En el Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, y en un ciclo sobre «cuestiones agrarias», pronunció una conferencia don José A. Nortos Triviño, en la que propuso la paulatina supresión de los pequeños municipios y defendió la tendencia a promover las formaciones de núcleos rurales, con territorio y población suficientes para proporcionar a sus moradores las adecuadas condiciones de habi-

(8) *Ya*, 27 febrero 1965.

(9) 28 febrero 1965.

(10) *Arriba*, 4 marzo 1965.

tabilidad. Igualmente defendió la conservación por los planes generales de ordenación urbana de los terrenos agrícolas de primera calidad, defendiéndolos de su absorción por la ciudad (11).

### Coste y rentabilidad de la educación

Los gastos dedicados a la enseñanza gozan de una elevada rentabilidad. Si un empleado con el nivel académico bachiller tiene unos ingresos anuales de 90.000 pesetas; un ingeniero gana anualmente 240.000 pesetas, y los gastos de matrícula, libros, etc., de un estudiante de ingeniero son 10.000 pesetas durante cinco años, desde el punto de vista privado la rentabilidad de los estudios de ingeniero en relación a un bachiller es aproximadamente del 30 por 100 anual, ya que una inversión de 500.000 pesetas (100.000 pesetas durante cinco años), permite aumentar los ingresos en 150.000 pesetas anuales (12).

### Permisos de investigación de hidrocarburos

La prensa del día 7 de marzo (13) da cuenta de que el Ministerio de Industria ha adjudicado cinco permisos de investigación de hidrocarburos a CAMPSA, Calspain (California Oil Company of Spain) y Texspain (Texaco Spain Inc.) en la zona I (península). La adjudicación

(11) *Arriba*, 6 marzo 1965.

(12) *El Correo Catalán*, 5 marzo 1965.

(13) Ver *Ya*, por ejemplo.

se otorga conjunta y solidariamente con una participación del 50 por 100 a la CAMPSA y 25 por 100 a cada una de las dos empresas mencionadas. Los permisos se hallan enclavados en las provincias de Santander, Palencia y Burgos. Los permisos tienen una vigencia de seis años, a lo largo de los cuales los titulares deberán hacer una inversión total de alrededor de 3.800.000 pesetas-oro.

### Diez puntos para la enseñanza española

*El Alcázar*, en su editorial del día 11 de marzo, resume en diez puntos los principios axiológicos que deben presidir la educación:

1. Toda persona tiene derecho a un nivel cultural medio, que hoy puede estimarse en el bachillerato elemental.

2. Toda persona tiene derecho a una capacidad profesional que le permita desarrollar plenamente su personalidad.

3. Toda persona tiene derecho a alcanzar el nivel de educación y cultura que le corresponda por su capacidad intelectual.

4. Toda persona tiene obligación de contribuir a pagar, en la medida de sus posibilidades económicas, la enseñanza que recibe.

5. El Estado debe suplir económicamente los déficit producidos por concepto de enseñanza.

6. Hasta que la imposición tributaria no sea progresiva, no se puede pedir que el Estado cargue con todos los costes de enseñanza de los españoles, so pena de una antisocial contribución en el sostenimiento de la educación nacional.

7. El sistema más idóneo social-

mente hoy por hoy nos parece el de la ayuda directa del Estado a los estudiantes teniendo en cuenta su capacidad económica e intelectual para determinar la cuantía y la duración de la ayuda.

8. Toda familia tiene derecho a educar a sus hijos y encomendar su instrucción al centro educativo que le parezca más oportuno. Tiene que haber, por tanto, una libre concurrencia de centros para que la elección sea realmente posible.

9. Los particulares—iniciativa privada—tienen derecho a enseñanza, si demuestran previamente estar en posesión de esa capacidad.

10. El Estado debe velar por asegurar la calidad de las enseñanzas en sus diferentes niveles, para lo que tiene derecho a exigir garantías a los centros educativos, asegurando que se alcance la dignidad y altura requeridas en cada nivel.

#### Los coeficientes de la ley de Retribuciones de funcionarios

El *Diario de Barcelona* (14) comenta: «El artículo 4.º del proyecto presenta un cuadro de coeficientes que, comprendiendo dieciocho órdenes, empieza en la unidad y termina en 5,5. Estos coeficientes serían aplicados por el Gobierno discrecionalmente y sin sujeción a criterio alguno. El estudio de este cuadro de coeficientes del artículo 4.º produce perplejidad. ¿Qué significado tiene la enumeración de esos dieciocho órdenes con sus correspondientes coeficientes? ¿Con arreglo a qué criterio se ha elegido el cuadro cuya apro-

bación se pretende y cuáles serán los que sirvan para atribuir un coeficiente u otro a los diferentes Cuerpos? ¿Por qué no se ha incorporado al proyecto y sometido a la discusión de las Cortes?

La fijación de dieciocho coeficientes supone jerarquizar a los Cuerpos de funcionarios en otras tantas clases u órdenes de importancia. Significaría también abandonar el sistema de trato igual para Cuerpos del mismo nivel. Además, con un cuadro de dieciocho coeficientes los Cuerpos sólo podrán encajarse en ellos arbitrariamente mediante una valoración subjetiva, atendiendo a circunstancias vagas, cambiantes y difícilmente mensurables».

#### Conferencia de prensa del alcalde de Barcelona (15)

El señor Porcioles dijo entre otras cosas:

«La Dirección General de Administración Local ha aprobado una sensible reducción en la plantilla del Departamento. Por otra parte, se reducirá también el papeleo burocrático municipal: menos funcionarios y menos papeleo.

El arbitrio de radicación viene produciendo 400 millones a las arcas municipales, lo cual, teniendo en cuenta que el número de contribuyentes afectados es el de 70.000, no resulta muy oneroso en su concepto. También dijo que el arbitrio de radicación en Madrid será más alto que el de Barcelona.

En lo que toca a la tasa de estacionamiento y parada, el señor Porcioles opina que los 70 millones que

(14) 11 marzo 1965.

(15) *A B C y Ya*, 12 marzo 1965.

rinde dicha tasa, no es cantidad tan abrumadora como para que haya de ser tan combatida.»

### Las becas para estudiantes

Para el próximo año quedará, casi con seguridad, abolido el actual sistema de becas para ser sustituido por préstamos sin interés a los estudiantes, afirma don Isidoro Martín, comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, en unas declaraciones publicadas en *Gaceta Universitaria*. En la enseñanza media seguirá el procedimiento actual, con becas a fondo perdido.

Las entidades bancarias de crédito otorgarán préstamos a los estudiantes seleccionados por la Comisaría de Protección Escolar, conforme a su aprovechamiento académico y su necesidad económica. Los intereses serán satisfechos con cargo al PIO. Los préstamos se devolverán a los seis años de terminar los estudios. Los plazos anuales serán iguales o superiores al número de ayudas recibidas. Los préstamos para iniciar la profesión se reintegrarán a los cuatro años, y los destinados a preparar oposiciones y especialización, a los seis años (16).

### Declaraciones del profesor Gutiérrez-Alviz sobre las reuniones de catedráticos de Derecho procesal celebradas en Sevilla

En el ABC de Sevilla (17) se publican estas declaraciones, en las que, en síntesis, el profesor Gutiérrez-Alviz dijo:

(16) Ya, 14 marzo 1965.

(17) 21 marzo 1965.

«Creemos que deben organizarse prácticas en Tribunales y organismos. Entre los materiales interesa que se faciliten a las Facultades jurídicas los autos y rollos archivados en los Tribunales.

Sobre la futura y esperada reformas orgánicas y procesales, solicitamos del Gobierno que se faciliten a las Facultades de Derecho los estudios y anteproyectos que se vengán confeccionando por los distintos organismos, para que las cátedras y Facultades puedan prestar al país servicio de colaboración en el perfeccionamiento de las leyes. Desconociendo el alcance de las reformas proyectadas, también hemos estimado procedente el que se tenga presente la necesidad de separar los preceptos orgánicos de los estrictamente procesales. Como un principio de orden político, se considera el que la ley orgánica, en cuanto a la constitución, funcionamiento y actos de los Tribunales, conserve el actual contenido, evitando que las leyes procesales reiteren sus proyectos. Entre otros principios técnicos, debe afirmarse el de la unidad jurisdiccional, reintegrándose a sus órganos las atribuciones de índole declarativa o ejecutiva que indebidamente se han reconocido a órganos administrativos, y, asimismo, se estima conveniente la estructura unitaria de los órganos jurisdiccionales, con independencia de los distintos tipos: civil, penal, contencioso y laboral. También se ha mantenido un criterio muy favorable a la especialización en el personal de los órganos jurisdiccionales.

En materia penal se estima la conveniencia de un proceso penal a cargo de un juez para delitos de menor cuantía, simplificando, con recursos de apelación ante la Audiencia Pro-

vincial; mientras que para los demás delitos, mantenimiento del actual sistema, en el que el juez penal es instructor, si bien con la posible novedad de un recurso de apelación ante la Audiencia Territorial, ponderándose la conveniencia de modificar el recurso de casación, partiendo del principio de la prohibición absoluta de la apreciación conjuntada de la prueba.

La jerarquización de los órganos judiciales ha de ser la base de jueces de paz, municipales, de partido (civiles y penales), Juzgados de Trabajo, Audiencias Provinciales, Territoriales y Tribunal Supremo, con diversas Salas.

El retorno a una justicia municipal tipo de ley 1907 representaría una desgravación en el presupuesto de justicia, con posibilidad de dedicar tales fondos al mejoramiento de los servicios y a la dotación del personal de la magistratura histórica española. La función actualmente encomendada al Tribunal Central de Trabajo debía encomendarse a las Audiencias Territoriales, respecto a las sentencias de los que se denominarían jueces de Trabajo, con subsistencia del recurso de casación ante el Supremo.»

## II. PRENSA EXTRANJERA

### FRANCIA

#### Ministerio de Justicia: Reforma de la Administración Central

En el Consejo de Ministros del día 10 de febrero del presente año, el ministro de Justicia, M. Fauyer, se refirió a algunas reformas que pensa-

ba proponer. En el curso de los últimos años, la opinión pública—dijo—se ha preocupado, por lo que se refiere a la justicia, del problema de la represión de la subversión y durante este tiempo se efectuaba un trabajo de modernización iniciado por las reformas de 1958. Ahora, lo que hace falta es aportar complementos y ajustes a esas reformas en la Administración central, relativas al reclutamiento y la formación de magistrados y modernización de los locales.

La reforma, cuyo principio se adoptó por el Gobierno, se refiere a las estructuras y al Estatuto. En materia de estructuras, se trata de restaurar la unidad del ministerio consecuencia de la amalgama de las tres direcciones tradicionales y las dos direcciones que les han sido adscritas en virtud de un decreto de 25 de julio de 1964. En lo sucesivo, los problemas de equipo y presupuestarios estarán confiados a una dirección única. La reforma que acaba de aprobarse por el Consejo prevé la adscripción al Ministerio de Justicia de administradores civiles procedentes de la Escuela Nacional de Administración o de las diferentes administraciones. Esa decisión es consecuencia igualmente de la preocupación ya afirmada de acentuar la polivalencia de los administradores civiles.

En cuanto se refiere al reclutamiento y formación de los magistrados, la duración de los estudios realizados en el Centro Nacional de Estudios Judiciales se modificará. La escolaridad que hasta el presente era de treinta y seis meses será reducida a veintiocho meses. Los exámenes de ingreso estarán abiertos, por otra parte, a nuevas categorías de

estudiantes. Y el programa se acercará al de la ENA, de modo que se permita eventualmente a los candidatos el presentarse a dos exámenes a la vez.

El rejuvenecimiento de los métodos postula igualmente un rejuvenecimiento de los edificios, que están desprovistos especialmente de gabinetes de trabajo y de secretarías para los magistrados. Este programa será previsto en el V Plan, habiéndose decidido igualmente que ese programa comprenda la construcción de residencias para los magistrados, de modo que puedan disponer de un alojamiento conveniente a la dignidad de su estado.

En resumen—según declaró M. Peyrefitte—, trátase de acercar el reclutamiento de la magistratura al de la Administración (1).

#### Nuevos préstamos—viviendas— para los funcionarios

Los funcionarios podrán disfrutar, a consecuencia de un decreto y de una circular en ejecución del mismo, publicados el día 8 de febrero del presente año en el *Journal Officiel*, del nuevo régimen de préstamos complementarios para la construcción o mejora de las viviendas.

Esos nuevos préstamos varían de 4.000 francos para una vivienda de tipo 1 (una habitación) a 17.500 francos para una vivienda de tipo 7 en la región parisiense. En las provincias los préstamos son menos elevados: oscilan entre 3.500 a 5.500 francos. Para una vivienda de tres habitaciones, los funcionarios pueden conseguir préstamos por un impor-

te de 10.500 francos, en París, o de 9.500 francos, en provincias.

Los préstamos son autorizados por una duración máxima de cuatro años y medio. Son reembolsables en 12 entregas trimestrales que comprendan los intereses y la amortización del préstamo. La primera entrega tiene lugar a la expiración del séptimo trimestre siguiente a la realización del préstamo.

Esos préstamos complementarios tienen un interés igual al de la tasa de descuento de la Banca de Francia, actualmente fijado en el 4 por 100, con un aumento del 1,35 por 100. Sin embargo, en numerosos casos, se acuerda una bonificación del interés que tiene por objeto reducir al 3 por 100 la tasa de interés que se exige a los interesados.

Pueden obtener estos préstamos los funcionarios civiles del Estado y de los organismos públicos del Estado (con excepción de las entidades de carácter industrial y comercial), los magistrados del orden judicial, los funcionarios militares del Estado con sueldo mensual, los funcionarios temporeros y auxiliares del Estado y de los organismos públicos, remunerados en las mismas condiciones que los funcionarios civiles del Estado y los obreros del Estado, titulares de la ley número 49-1097, de 2 de agosto de 1949.

Solamente pueden beneficiarse de los préstamos para viviendas los funcionarios o empleados en activo, los cuales han de ocupar personalmente la vivienda. Sin embargo, puede concederse un préstamo complementario a los funcionarios que construyen para cuando se retiren, si lo solicitan tres años antes de su jubilación.

Los funcionarios y sus familias han de ocupar inmediatamente y en

(1) *Le Figaro*, 11 febrero 1965.

permanencia, sin esperar un eventual cambio, la vivienda financiada mediante estos préstamos complementarios. Se admite, no obstante, una derogación en favor de los funcionarios que ejercen en ultramar o temporalmente en el extranjero.

El préstamo complementario puede acumularse, hasta el límite del precio de coste de la construcción, con ayudas financieras consentidas por el Estado, por una colectividad pública o por organismos privados (2).

## INGLATERRA

### Necesidad de nuevos métodos en la Administración

Los funcionarios necesitan olvidar las viejas rutinas aceptadas casi como parte de un «orden divino» y ensayar nuevos métodos de trabajo, sugieren los funcionarios de la clase «Executive» en la revista *Civil Service Opinion* de la Asociación de Funcionarios Públicos, en el último número del mes de marzo del corriente año.

El *training* está muy próximo a ser mejorado, se dice en el editorial, añadiendo: «¿No podemos también examinar nuestro sistema de registro, nuestra vasta pluralidad de impresos, nuestros métodos de administración de personal y suprimir lo que es innecesario?»

Entre las mejoras que proponen los funcionarios figuran:

- Una simplificación del proceso de consulta interdepartamental.
- Admitir que en muchos problemas existe una variedad de formas para resolverlos.

— Acortar el tiempo de las decisiones, ya que las decisiones a largo plazo, políticas, no se adoptan en las oficinas a su tiempo, algunas de las cuales se llevan para estudio en la cartera de los funcionarios «Under Secretaries».

— Es difícil determinar el nivel en el que la decisión ha de tomarse, pero la solución podría consistir en una mayor rapidez en delegar y en una negación de la adopción a corto plazo, a menudo efímera, escaramuza para oscurecer el planeamiento a largo plazo (3).

## ITALIA

### Reforma administrativa para la burocracia estatal

El ministro de la Reforma de la Administración Pública, señor Preti, en una declaración, ha subrayado favorablemente la propuesta del senador Tolloy de elaborar un informe anual, para su presentación al Parlamento, sobre el estado de la Administración pública. Ha anunciado que la oficina de la reforma de la Administración pública tiene ya preparada una serie de proyectos de ley destinados a realizar aquellas reformas administrativas de orden general que son compatibles con el estado actual de la Administración, y que en buena parte habían sido ya estudiadas por la Comisión Medici. Solamente falta el parecer de algunos departamentos y la aprobación del Consejo de Ministros. Aun cuando estas leyes son de notable importancia—añadió Preti—, sería

(2) *Combat*, 9 febrero 1965.

(3) *Daily Telegraph*, 23 marzo 1965.

ingenuo pensar que con su aprobación deba considerarse resuelto para siempre el problema de la Administración pública.

En cuanto al número de funcionarios del Estado, el ministro Preti subrayó que los datos relativos a los empleados del Estado se conocen con bastante aproximación, datos que todos los años el Ministerio del Tesoro incluye en una meritoria publicación estadística; pero los datos relativos a los entes paraestatales y a los entes locales son casi ignorados. Por ello sería muy oportuno que el informe anual sobre la Administración pública no se limitase a ilustrar la situación de las oficinas estatales, sino que afrontase también el tema de los municipios, de las provincias, de las regiones, de los entes de seguridad social y en general de todos los organismos públicos. De este modo, el Parlamento podría estar en grado de hacer frente a las diversas exigencias de los sectores del empleo público.

Se siente la necesidad de poner más orden en este delicado sector, de eliminar las desigualdades estridentes y fijar las líneas directivas que deberán garantizar entre otras cosas una mayor eficiencia del empleo público en su conjunto (4).

#### **Control de la actividad administrativa estatal y de los organismos públicos**

El señor La Malfa ha presentado a la Cámara una proposición de ley para que se realice una encuesta parlamentaria acerca de las competencias, responsabilidad y control de

la autoridad política del Gobierno y de los órganos administrativos y técnicos, tanto de las administraciones del Estado como de los entes públicos no territoriales.

Un reciente y grave episodio judicial—dice en su informe el señor La Malfa—ha puesto sobre el tapete una serie de difíciles problemas que conciernen directa e inmediatamente ya a la actividad de la Administración del Estado, ya a la actividad de los entes públicos no territoriales que el Estado financia y que tiene el deber de controlar.

El texto de la referida proposición de ley es el siguiente:

«Artículo 1.º Se instituye una Comisión parlamentaria de encuesta con la siguiente misión:

1) Averiguación de las formas y modos en que concretamente se hayan configurado en los últimos años y están configuradas actualmente, respecto a la exigencia de un Estado de Derecho, las respectivas esferas de competencia, responsabilidad y control de la autoridad política de Gobierno y de los órganos administrativos y técnicos, ya de las administraciones del Estado ya de los entes públicos no territoriales sometidos a las directrices, vigilancia y control de la autoridad política de los mismos. Indicaciones de las reformas legislativas necesarias para que resulten mejor ordenadas, a los fines de una mayor eficiente funcionalidad y de un mayor rigor, las respectivas esferas de competencia, responsabilidad y control.

2) Averiguación de cómo, en el pasado, respecto a las normas propuestas por la vigente legislación, las administraciones del Estado y entes públicos no territoriales han atendido a la necesidad surgida de la

(4) *Il Sole*, 13 febrero 1965.

rápida transformación técnica, económica y social en curso y de la mayor extensión y complejidad de sus mismas competencias. Indicación de las reformas necesarias para que cada adecuación se realice sobre la base de una actualización de las normas legales.

3) Averiguación de cómo ha funcionado en el pasado, y en concreto con respecto al control parlamentario, la ley número 159 de 21 de marzo de 1958, que reglamenta la participación del Tribunal de Cuentas en el control de la gestión financiera de los entes a los que el Estado contribuye de modo ordinario. Propuestas de las normas eventuales modificadoras e integradoras.

Art. 2.º La comisión estará compuesta por 25 miembros, elegidos por el presidente de la Cámara.

Art. 3.º Para la ejecución de sus funciones, la comisión dispone de todos los poderes que le confiere el artículo 82 de la Constitución. Dicha comisión podrá utilizar expertos, incluso extraños a la Administración del Estado.

Art. 4.º El informe de la comisión deberá presentarse a la Cámara antes del 30 de junio de 1965.

Art. 5.º Los gastos de funcionamiento de la comisión estarán a cargo del presupuesto de la Cámara» (5).

#### **Ofrece su empresa industrial a cualquiera que pueda dirigirla**

El hombre de negocios de Camino Monferrato que estaba tan harto

del papeleo y la burocracia, que había ofrecido entregar su pequeña industria metalúrgica a cualquiera que pudiera dirigirla, tiene que enfrentarse ahora con otro problema.

Se ha visto inundado de cartas, telegramas y llamadas telefónicas preguntándole si realmente hablaba en serio.

Su respuesta ha sido «sí».

El industrial en cuestión—Rino Birri, de cuarenta años y concejal también—colocó este fin de semana una serie de anuncios en su fábrica ofreciendo entregarla gratuitamente a cualquier persona que quisiera hacerse cargo del negocio para «evitar tener que ir a parar al manicomio».

Las razones alegadas para su determinación han sido las siguientes: «estoy cansado de la burocracia. He tenido paciencia durante cinco años, pero ya no me queda ninguna.»

Birri señaló que no quería cerrar su pequeña industria y dejar a los obreros en la calle.

«Por eso—dijo—estoy buscando a cualquier persona capacitada, honesta y que tenga más paciencia que yo.»

Manifestó que la masa de reglas burocráticas que afectaban a su negocio le habían hecho perder tiempo, dinero y paciencia.

«Primeramente, le multan a usted como consecuencia de algún complicado procedimiento; cuando va usted a la ciudad a pagar la multa se encuentra con que ha acudido a la oficina que no es o que los funcionarios están en huelga. Ya he tenido bastante», terminó diciendo (6).

(5) 24 Ore, 17 febrero 1965.

(6) Ya, 23 febrero 1965.

